

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2002, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/293, y denominada “Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres”.

En cumplimiento del artículo 4º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día treinta de septiembre de 2002 ha sido solicitado el depósito de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada “Asociación Profesional de Guías Turísticos de Cáceres” inscrita bajo el número 10/293, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la Modificación a los artículos 4 y 5 de los anteriores Estatutos que fueron depositados en este Registro con fecha 15-02-99, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General, celebrada con fecha 12-09-02, siendo firmantes del Acta Dª María Jesús Pérez Blanco, con DNI: 6.988.148, en su calidad de Presidenta y Dª Milagros Rivas Mateos, con DNI: 6.964.465, como Secretaria de citada Organización.

Mérida, a 1 de octubre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Sanxumil, S.L. con número de expediente EF-07064 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-07064 “Sanxumil, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

DECLARAR a la empresa Sanxumil, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las

cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 6.587,09 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 08/07/98.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 24 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, con número de expediente EF-07539.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-07539 “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Fomento del Empleo para el seguimiento y control de las ayudas, se ha comprobado que en la